

Vista el Acta de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Osuna (Código:

4100380), modificando determinados artículos del referido Convenio.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acta de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Osuna, modificando determinados artículos del referido Convenio.

Segundo.—Remitir el mencionado Acuerdo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 24 de octubre de 2008.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna Día: 13 de junio de 2008.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento.

Comienzo: 11.30 h.

Finalización: 12.00 h.

Asistentes:



Por el Ayuntamiento de Osuna:

D.^ª Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta.

Don Juan Antonio Jiménez Pinto, Delegado Hacienda.

Don Rafael Maraver Dorado, Delegado RR.HH.

Don Benito Eslava Flores.

Doña Fca. Libertad Torres Ledesma.

Repres. Sindicales:

Don Arcadio Rueda Ortiz, Pte. Comité Empresa.

Doña María José Díaz Rguez., Secretaria Cté. Empresa.

Don Juan Félix Pradas Márquez,

Don Francisco Javier Campuzano Romero.

Don Francisco Lobo Serrato.

Don Francisco Peral Ríos, Sección Sindical CC.OO.

Don Carlos Izquierdo Descalzo, Sección Sindical UGT.

Don José Manuel Moncayo Guerrero.

Don Manuel Guerrero Pachón.

Don Alberto Gutiérrez Álvarez.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Modificar la redacción del artículo 2 apartado 2; artículo 6 apartados 1, 2 y 4; y artículo 9, letra A) apartado c) y d), letra F), apartado 1 y letra L) apartado 1, que quedan del siguiente tenor literal:

Artículo 2. Ámbito Funcional

Apartado 2. A los trabajadores contratados en virtud del desarrollo y ejecución de programas o convenios financiados por otras Administraciones les será de aplicación el régimen retributivo que resulte del programa o convenio a desarrollar, con excepción de aquellos trabajadores que en ejecución de tales programas permanezcan prestando servicios ininterrumpidos al Ayuntamiento de





Osuna durante un periodo de tres años, en cuyo supuesto percibirán el Sueldo Base y el Plus de Convenio o de Título, según proceda, que corresponda en función de la categoría del puesto de trabajo que ocupe. Independiente de lo anterior les será de aplicación aquellos artículos del presente texto que no sean incompatibles con las características propias del contrato.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Osuna se compromete al estudio y análisis, en el ámbito de la Comisión Paritaria, de la aplicación de la totalidad del presente Convenio a tales Trabajadores, en el plazo de un mes contados a partir de la finalización de los trabajos de la Comisión de Homologación prevista en el mismo.

Artículo 6. Vigencia, Duración Y Denuncia

Apartado 1.—El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno Municipal, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2011.

Apartado 2.—Si llegado ese 31 de diciembre de 2011, no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituyera, este se entenderá prorrogado automáticamente en su totalidad de año en año, hasta la aprobación del nuevo Convenio Colectivo, sin perjuicio de que los efectos de éste, salvo que se disponga lo contrario, se retrotraigan al 1 de enero del 2012.

Dicha prórroga provisional conllevará un aumento a cuenta, de las ayudas sociales y retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo, en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, o norma que la sustituya.

Apartado 4.—Las partes se comprometen, una vez denunciado el Convenio a constituir la Comisión Negociadora del mismo e iniciar las negociaciones, antes del 1 de diciembre de 2011. Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Artículo 9. Conceptos Retributivos De Aplicación Inmediata.

A. Estructura y tabla retributiva, Letra c) Con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio los trabajadores y trabajadoras que no estén incluidos en ninguna de las letras del apartado F).1. ni en el apartado K).2. del presente artículo, y que acrediten más de un año de servicio ininterrumpido en el servicio, o bien ocupen una plaza de la plantilla municipal, experimentarán un incremento de 100,00 euros mensuales en el Plus de Convenio.

Letra c) Con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la firma del





presente Convenio el Plus Título experimentará un incremento de 36,85 euros mensuales.

F. Complementos por tóxico-penosos-peligrosos y disponibilidad.

1. Teniendo como fin prioritario la necesidad de que desaparezca cualquier puesto de trabajo que pueda considerarse tóxico, penoso o peligroso, y en tanto no se determinen otros procedimientos legales de compensación, se abonará un único plus, consistente en el 20% del salario base mensual, para aquellos Trabajadores que desarrollen las actividades que se señalan a continuación y siempre que o bien acrediten más de un año de servicio ininterrumpido en el servicio, o bien ocupen una plaza de la plantilla municipal: ...

No siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la misma, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual certifico.

Osuna a 13 de junio de 2008.—(Siguen varias firmas ilegibles.) 35D-14301

